

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



SESION ORDINARIA No. 1017-2017
15 DE JUNIO DEL 2017



SESIÓN ORDINARIA NÚMERO MIL DIECISIETE-DOS MIL DIECISIETE, CELEBRADA POR EL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, EL QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, A PARTIR DE LAS DIECISEIS HORAS Y VEINTICINCO MINUTOS, EN LA SALA DE SESIONES DEL ESTADIO NACIONAL, PRESIDIDA POR LA SEÑORA CAROLINA MAURI CARABAGUIAS, MINISTRA DEL DEPORTE Y PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION.

MIEMBROS PRESENTES:

Carolina Mauri Carabaguías
Virginia Murillo Murillo
Alicia Vargas Porras
Rocío Carvajal Sánchez
Jorge Hodgson Quinn
Víctor Hugo Alfaro González

Presidente
Vicepresidenta
Directora
Directora
Secretario
Prosecretario

PRESENTE TAMBIEN

Alba Quesada Rodríguez
Wilfred Argüello Muñoz
Javier Rubiano Zambrano

Directora Nacional
Asesor Legal a.i.
Asesor de la Ministra

MIEMBROS AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN:

Henry Núñez Nájera

Director

SECRETARIA DE ACTAS:

Laura Rodríguez Villalobos

ARTICULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Se lee el Orden del Día de la Sesión Ordinaria 1017-2017.

ARTICULO II. JURAMENTACIÓN.

Se recibe a los atletas de Voleibol: Sidney Rosenstock, Gabriel Weisleder, Jonathan Savdie, Andrés Rubinstein y de Natación: Rodney Weisleder, así como al señor Marko Kasove, Director Deportivo del equipo israelita, quienes representarán a Costa Rica en el evento denominado Macabeadas.

La señora Mauri presenta a los miembros de este órgano colegiado, les da la bienvenida a los atletas y les indica que es un honor recibirlos, les da la palabra para que se presenten y expliquen de qué se trata el evento y las fechas en que se realizará.

El señor Rodney Weisleder, líder del grupo explica que las Macabeadas, es un evento multideportivo similar a los Juegos Olímpicos, se realiza cada cuatro años en Israel y es el cuarto evento deportivo más importante del mundo. Indica que es la tercera vez que Costa Rica manda una delegación, siendo ésta la más grande de la historia. Comenta que actualmente como entrenador se siente muy orgulloso de ir por primera vez a este evento. Y por último señala que los presentes son una pequeña representación de dicha delegación.

"PROMOVER EL ESTILO DE VIDA ACTIVA EN LA POBLACIÓN POR MEDIO DE LA PRÁCTICA PERIÓDICA DEL EJERCICIO, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN TODAS SUS MANIFESTACIONES"

Teléfono: 2549-0700

www.icoder.go.cr

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



Seguidamente de la presentación de cada uno de los atletas, los señores Directores les agradecen su presencia, y les desean muchos éxitos en su participación.

Al ser las dieciséis horas con treinta y cinco minutos ingresa el señor Jorge Hodgson.*

La señora Carolina Mauri procede a realizar la Juramentación formal, una vez concluida se les reiteran los buenos deseos y se retiran de la sala.

ARTICULO III. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

Al ser las dieciséis horas con cuarenta minutos ingresa la señora Alicia Vargas.

Se da lectura al Acta N°1016-2017 y se aprueba.

Se abstiene la señora Alicia Vargas Porras, debido a que no se encontraba presente en dicha sesión.

ARTICULO IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

1. La señora Mauri comenta que se tiene pendiente la aprobación del Reglamento para la asignación, giro y rendición de cuentas de las Transferencias de Recursos Financieros otorgados a Sujetos Públicos y Privados consignados en el Presupuesto del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, presentado por la señora Johanna Araya, Jefa del Departamento Financiero Contable en la sesión anterior.

Una vez analizado lo anterior, se recuerda la urgencia de proceder con esta aprobación y al estar todos los miembros conformes se acuerda:

Acuerdo N°1. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda aprobar el Reglamento para la asignación, giro y rendición de cuentas de las Transferencias de Recursos Financieros otorgados a Sujetos Públicos y Privados consignados en el Presupuesto del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación. Asimismo, autoriza al Departamento Financiero Contable a realizar su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

Reglamento para la Asignación, Giro y Rendición de Cuentas de las Transferencias de Recursos Financieros Otorgados a Sujetos Públicos y Privados Consignados en el Presupuesto del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación

El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, con las facultades que al efecto le otorgan los artículos 11 inciso c, 54, 89, 90 y 91 de la Ley de Creación del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y del Régimen Jurídico de la Educación Física, el Deporte y la Recreación Ley No. 7800¹ del 30 de abril de 1998, promulga el presente Reglamento de para la Asignación, Giro y Rendición de cuentas de las transferencias de recursos financieros a favor de sujetos públicos y privados consignadas en el Presupuesto del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación.

Capítulo I

De la definición de términos

Artículo 1°—Definiciones. Para todos los efectos, cuando este Reglamento utilice los siguientes términos deben entenderse de la siguiente manera:

Asesoría Legal: Encargada de la elaboración del convenio y revisión de aspectos legales contenidos en el expediente, ponderando el principio de legalidad en todos los casos.

¹ Publicada en el Alcance No. 20 a la Gaceta No. 103 de 29 de mayo de 1998

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



Autoridad Competente: Unidad responsable del Programa Presupuestario del ICODER, donde se consignan las transferencias y responsable de tramitar los expedientes para la asignación y el giro de los recursos financieros, así como el custodiar el expediente de la respectiva transferencia para la rendición de cuentas posterior.

Consejo: Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, órgano del que está conformado el ICODER, de acuerdo al artículo N° 8 de la Ley 7800.

Contraloría: La Contraloría General de la República. Es el órgano constitucional, auxiliar de la Asamblea Legislativa que fiscaliza el uso de los fondos públicos para mejorar la gestión de la Hacienda Pública y contribuir al control político y ciudadano.

Convenio: Es el acto formal que refleja los objetivos, monto de la transferencia, disposiciones de control interno y rendición de cuentas y que se acuerda entre las partes para su debido cumplimiento.

Departamento de Finanzas y Contabilidad: Responsable de la revisión y aprobación desde el punto de vista financiero, de las solicitudes de transferencias y liquidaciones que le presente la Autoridad Competente.

Dirección: La Dirección Nacional del ICODER, es el órgano Ejecutivo Superior de la administración del ICODER, de acuerdo al artículo N° 12 de la Ley 7800.

Formulario: Plantilla con espacios vacíos, en los que el interesado deberá consignar los datos solicitados en relación con las transferencias otorgadas por el ICODER.

ICODER: Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, Institución semiautónoma del Estado, con personalidad jurídica propia e independencia administrativa cuyo fin primordial es la promoción, apoyo y estímulo del deporte y la recreación de los habitantes de la República.

Instructivo: Conjunto de instrucciones y procedimientos para la solicitud y liquidación de transferencias.

Plan de Trabajo: Documento que origina la transferencia de los recursos financieros y que refleja los objetivos o metas con su respectivo costo.

Presupuesto: Expresión financiera del plan de trabajo.

Proveeduría Institucional: Unidad de apoyo del Departamento de Finanzas y Contabilidad para la verificación de la correcta aplicación de la Ley de Contratación Administrativa y sus principios para el manejo de fondos públicos, por parte de los sujetos públicos o privados.

Proyectos específicos: Son aquellos proyectos dirigidos al desarrollo de obra pública para la construcción, mantenimiento o mejora de las instalaciones deportivas o recreativas. Asimismo, aquellos que por su naturaleza interesa al ICODER financiar fuera de los plazos ordinarios en materia deportiva y recreativa o de capacitación y formación en ambas áreas.

Sobregiro presupuestario: Ocurre cuando el gasto real reportado por el sujeto público o privado en una o más partidas presupuestarias, excede el monto del Presupuesto y sus modificaciones, que para dichas partidas aprobó la Autoridad Competente.

Sujeto Privado: Entidades jurídicas pertenecientes a la Sociedad Civil que se regulan con el Derecho Privado y que están autorizadas a recibir recursos financieros por del ICODER.

Sujeto Público: Entidad jurídica perteneciente al Estado autorizada para recibir recursos financieros del ICODER. Pueden ser pertenecientes al Gobierno Central, Sector Descentralizado y Municipal.

Superávit: Diferencia de los ingresos efectivamente recibidos y de los gastos efectivamente ejecutados conforme el Plan de Trabajo que originó el giro de los recursos por parte del ICODER.

Superávit Específico: Saldo de los recursos que fueron destinados a un proyecto específico, mismo que está reflejado en el plan de trabajo y presupuesto aprobados, cuya ejecución se traslada de un periodo a otro por causas de fuerza mayor, o que por su naturaleza tiene ejecución plurianual (varios periodos)

Transferencia: Acto de presupuesto o giro de recursos financieros a favor de un sujeto público o privado que se encuentre a derecho según el presente reglamento.

Unidades de Desarrollo: Unidad de Cuenta creado para calcular los valores diarios y que corresponde a la suma establecida por la Contraloría General de la República para efectos de refrendo del presupuesto del sujeto privado por parte del órgano contralor.

Artículo 2°—Objeto. El presente reglamento establece la regulación del presupuesto, giro y rendición de cuentas de las transferencias de recursos financieros otorgados a los sujetos públicos o privados, consignados en el presupuesto del ICODER.

Capítulo II

De la asignación y giro de recursos

Artículo 3°—A sujetos privados establecidos en la Ley 7800

Corresponderá al Consejo Nacional del Deporte y la Recreación definir las políticas y parámetros para la asignación de recursos para el siguiente ejercicio económico, destinados a asociaciones deportivas de primer grado u otras, cuyo objetivo sea promover la actividad física, el deporte para todos o la recreación. Para lo anterior deberá existir acuerdo firme por parte del Consejo y deberá ser comunicado a la Autoridad Competente.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



Los sujetos privados indicados en el párrafo anterior que requieran recursos para financiar programas o proyectos del ejercicio económico siguiente, deberán cumplir con las disposiciones señaladas en la Ley 7800, su reglamento y las establecidas en la presente Normativa. Asimismo, deberán dirigir su solicitud a la Autoridad Competente, dentro de los plazos establecidos en el presente reglamento. Para lo cual deberán presentar los siguientes documentos:

- a) El Anteproyecto del Plan Anual, a más tardar el 31 de agosto anterior al ejercicio económico en que se requiera la transferencia.

En el Presupuesto Ordinario del ICODER solo podrán incorporarse los recursos de aquellos sujetos privados que presentaron el anteproyecto del Plan y Presupuesto del programa o proyecto del siguiente ejercicio económico en la fecha establecida en el párrafo anterior. Las entidades que no cumplan con la presentación de dicha información en la fecha establecida, quedarán condicionadas a un análisis posterior según políticas institucionales y disponibilidad presupuestaria.

La Autoridad Competente remitirá a más tardar el 10 de setiembre, la propuesta de distribución de recursos que será el insumo para la formulación del Presupuesto Ordinario del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, mismo que deberá ser enviado a aprobación del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, para posterior envío a la Contraloría General de la República al 30 de setiembre de cada año.

- b) El Plan Anual de Trabajo, a más tardar el 31 de octubre del año anterior al ejercicio económico en que se requiera la transferencia, mismo que deberá cumplir con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento a la Ley de Creación del ICODER. En caso de incumplimiento por parte de los sujetos privados, estos quedarán excluidos de la asignación de recursos para el año siguiente.

La Autoridad Competente tendrá un plazo máximo de treinta días hábiles para revisar el Plan Anual y solicitar aclaraciones, correcciones, subsanaciones o información adicional necesaria, para lo cual los sujetos privados contarán con un plazo máximo de cinco días hábiles para atender lo solicitado por la Autoridad Competente, de lo contrario se excluirán de la asignación de recursos del siguiente periodo económico.

La Autoridad Competente enviará la recomendación de transferencias de recursos financieros definitiva, a la Dirección Nacional del ICODER para que sea trasladada al Consejo para la correspondiente aprobación. El Consejo aprobará las transferencias, pudiendo modificar la distribución del acuerdo señalado en párrafo final del inciso a) anterior y comunicará el acuerdo final a la Autoridad Competente.

La Autoridad Competente con la respectiva aprobación del Consejo, comunicará la asignación de transferencias a los beneficiarios al correo electrónico proporcionado en el Formulario #2 y adjuntará los documentos necesarios para la correcta ejecución y liquidación de los recursos asignados.

Artículo 4°—Giro de recursos asignados a sujetos privados

Los sujetos privados que reciban transferencias de recursos financieros por parte del ICODER, deberán contar con el dictamen final positivo, de las liquidaciones de transferencias otorgadas por el ICODER en periodos económicos anteriores.

Se excluyen de esta disposición aquellos sujetos privados que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Se encuentre en proceso de revisión la liquidación de la transferencia girada en el periodo inmediato anterior al de transferencia que será girada, según lo establecido en los artículos 12° y 15° del presente reglamento.
- b) Que la liquidación del periodo inmediato anterior al de la transferencia, haya sido presentada en la fecha establecida de liquidación y con las disposiciones y requisitos para la presentación de informes de liquidación, según lo indicado en el artículo 15° del presente reglamento.
- c) Que al menos un Representante de la Junta Directiva del sujeto privado y el funcionario encargado de confeccionar la liquidación, hayan participado en las capacitaciones para la solicitud, ejecución y liquidación de transferencias otorgadas por el ICODER, misma que es impartida por representantes de los Departamentos de Rendimiento Deportivo, Financiero y Proveeduría del ICODER.

Cuando el sujeto privado cumpliera con las disposiciones anteriores, bastará la presentación de la liquidación del periodo económico inmediato anterior al de la transferencia solicitada, para proceder con el giro de recursos, por lo que no será requisito que dicha liquidación cuente con la aprobación de previo a la

"PROMOVER EL ESTILO DE VIDA ACTIVA EN LA POBLACIÓN POR MEDIO DE LA PRÁCTICA PERIÓDICA DEL EJERCICIO, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN TODAS SUS MANIFESTACIONES"

Teléfono: 2549-0700

www.icoder.go.cr

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



trasferencia. No obstante, cuando la liquidación presentada por el sujeto privado haya sido analizada y resultara improbadada, se interrumpirán las transferencias, a favor del sujeto privado, de aquellos recursos pendientes del periodo económico actual o futuro, situación que se mantendrá hasta que la situación sea corregida.

Cuando las liquidaciones de las transferencias del periodo inmediato anterior, se encuentren en proceso de revisión, el giro de los recursos será parcial, quedando el resto a la espera del dictamen final y positivo de la liquidación.

Una vez que la Autoridad Competente avale la continuación del trámite para el giro de recursos, los sujetos privados deberán cumplir con las disposiciones y requisitos para la asignación y manejo de fondos públicos para sujetos privados, establecidos por la Contraloría General de la República, el presente reglamento y el **"Instructivo para la asignación y giro de recursos financieros por parte del ICODER" (Anexo N° 1)**.

Las transferencias asignadas a los sujetos privados, podrán ser giradas en uno o más tractos (máximo 4), de acuerdo con la captación de ingresos y disponibilidad de recursos por parte del ICODER, por lo que los sujetos privados deberán presentar ante la Autoridad Competente, junto con los documentos para el trámite de solicitud de transferencia, un flujo de caja trimestral que refleje la necesidad de recursos durante el periodo económico en se otorgue la transferencia.

La Autoridad Competente no tramitará la solicitud extraordinaria de recursos que se presenten posteriores al 31 de octubre del año en curso y cuya ejecución corresponda al mismo periodo económico de la solicitud.

Artículo 5°—Financiamiento de Proyectos Específicos

Para el cumplimiento de sus fines, el ICODER podrá celebrar toda clase de actos, contratos y convenios con entidades y personas, nacionales, internacionales, públicas y privadas. Por tal razón, podrá convenir transferencias con organizaciones deportivas o recreativas, públicas o privadas, aspectos de interés y conveniencia institucional.

Sin embargo, de previo a presupuestar transferencias, se deberá verificar que el sujeto público o privado, no cuente con liquidaciones pendientes de dictamen final y positivo por parte de ICODER.

Una vez que el ICODER asigne recursos presupuestarios a estos proyectos, deberán los sujetos públicos y privados cumplir lo indicado en el **"Instructivo para la asignación y giro de recursos financieros por parte del ICODER" (Anexo N° 1)**.

Para el financiamiento de obra pública tales como construcciones, adiciones y mejoras, deberá el sujeto público o privado aportar la siguiente información:

- 1- Plano Catastro del terreno donde se ubica o se ubicará la instalación deportiva o recreativa. El terreno deberá pertenecer al Estado. Los casos excepcionales deberán ser aprobados por la Asesoría Legal del ICODER.
- 2- Estudio Registral que garantice que el terreno esté libre de anotaciones, tales como gravámenes, hipotecas y otras restricciones. El ICODER no aprobará transferencias en terrenos con las restricciones indicadas anteriormente.
- 3- Certificación de uso de suelos emitido por la Municipalidad que corresponda.
- 4- Anteproyecto de las obras por ejecutar, que incorpore el diagnóstico y estudio preliminares que justifiquen las necesidades deportivas o recreativas de la comunidad.
- 5- Datos del profesional responsable asignado.
- 6- Aportar el modelo de gestión que garantice la responsabilidad en la sostenibilidad financiera, ambiental y deportiva de la instalación.

Artículo 6°—Revisión, validación y aprobación de requisitos para el giro de recursos

Una vez que los sujetos públicos o privados remitan a la Autoridad Competente la información indicada en los artículos: 3°, 4° y 5° del presente reglamento (según corresponda), se procederá de la siguiente manera:

- a) La Autoridad Competente conformará un expediente que contendrá toda la documentación relacionada con la transferencia, mismo que deberá estar foliado y en orden cronológico.
- b) La Autoridad Competente realizará el estudio técnico de la solicitud de transferencia y tendrá un plazo máximo de veinte días hábiles para comunicar al sujeto público o privado el resultado de la revisión. En caso

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



de requerir visitas técnicas, este plazo podrá ser ampliado según la disponibilidad de recurso humano de la Autoridad Competente.

En caso de que se deban atender observaciones a la solicitud planteada, los sujetos públicos o privados podrán subsanar por una única vez, para lo cual contarán con un plazo máximo de diez días hábiles para contestar a la Autoridad Competente.

La Autoridad Competente contará con un máximo de diez días hábiles posteriores al recibo de las subsanaciones técnicas, para analizar la documentación.

En caso que el sujeto público o privado no subsane correctamente o no lo haga en el plazo establecido, se revocará la eventual transferencia asignada en el presupuesto del ICODER y la Autoridad Competente, cuando proceda, elevará una recomendación al Consejo para reasignar los recursos.

- c) Una vez avalada la solicitud por parte de la Autoridad Competente, esta remitirá el expediente, al Departamento de Finanzas y Contabilidad para la revisión de los requisitos financieros y presupuestarios.

El Departamento de Finanzas y Contabilidad verificará que el sujeto público o privado no tenga liquidaciones pendientes de transferencias de periodos económicos anteriores otorgadas por el ICODER, con excepción de lo indicado en el artículo 4°. En caso de incumplimiento, el Departamento de Finanzas y Contabilidad devolverá el expediente a la Autoridad Competente, sin el trámite respectivo.

Cuando el Departamento de Finanzas y Contabilidad requiera aclaraciones, correcciones o subsanaciones de los requisitos, deberá comunicarlo al sujeto público o privado en un plazo máximo de tres días hábiles, posteriores al recibo del expediente de solicitud de transferencia. El sujeto público o privado podrá subsanar por una única vez los aspectos financieros y presupuestarios y contará con un plazo máximo de cinco días hábiles para atender lo requerido.

El Departamento de Finanzas y Contabilidad contará con un plazo máximo de tres días hábiles, posteriores al recibo de las subsanaciones, para analizar la documentación.

En caso que el sujeto público o privado no subsane correctamente o no lo haga en el plazo establecido, el Departamento de Finanzas y Contabilidad devolverá sin trámite el expediente a la Autoridad Competente, quien cuando proceda, elevará una recomendación al Consejo para reasignar los recursos.

En caso de criterio positivo, el Departamento de Finanzas y Contabilidad emitirá una certificación del contenido presupuestario para realizar la transferencia, misma que deberá indicar: nombre del beneficiario, monto presupuestado, programa presupuestario, partida presupuestaria y motivo de la transferencia. Dicha certificación deberá incluirse en el expediente.

- d) Una vez avalada la solicitud por parte del Departamento de Finanzas y Contabilidad, este remitirá el expediente a la Asesoría Legal para la revisión de los requisitos legales y la confección del convenio de manejo de fondos públicos.

Una vez recibido el expediente, la Asesoría Legal contará con un plazo máximo de cinco días hábiles para la revisión de los requisitos legales.

Cuando la Asesoría Legal requiera aclaraciones, correcciones o subsanaciones de los requisitos, deberá comunicarlo al sujeto público o privado en un plazo máximo de tres días hábiles. El sujeto público o privado podrá subsanar por una única vez, los aspectos legales y contará con un plazo máximo de cinco días hábiles para atender lo requerido.

La Asesoría Legal contará con un plazo máximo de tres días hábiles, posteriores al recibo de las subsanaciones, para analizar la documentación.

Una vez cumplidos los requisitos legales, la Asesoría Legal, contará con un plazo máximo de cinco días hábiles, para la confección del convenio.

En caso que el sujeto público o privado no cumpla con los requisitos legales, la Asesoría Legal devolverá sin trámite el expediente a la Autoridad Competente, quien cuando proceda, elevará una recomendación al Consejo para reasignar los recursos.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



- e) Una vez que el convenio de manejo de fondos públicos esté debidamente firmado por las partes, la Asesoría Legal incluirá una copia de este en el expediente y lo remitirá al Departamento de Finanzas y Contabilidad, para que se proceda con la transferencia.

Previo a realizar la transferencia, el expediente de solicitud de aporte, deberá incluir la **"Boleta interna de autorización de transferencia de recursos económicos"** (Anexo N° 2), misma que estará firmada por el Director de la Autoridad Competente, el Jefe del Departamento de Finanzas y Contabilidad y el Jefe de la Asesoría Legal.

Una vez cumplido lo indicado en el párrafo anterior, el Departamento de Finanzas y Contabilidad tendrá tres días hábiles para realizar la transferencia de los recursos financieros al sujeto público o privado, para la cual deberá utilizar los datos indicados en el Convenio. En caso de detectarse datos erróneos en el Convenio, el Departamento de Finanzas y Contabilidad, previo a la transferencia, solicitará las correcciones a la Asesoría Legal o a la Autoridad Competente según corresponda. Las correcciones deberán ser enviadas por medio de oficio o correo electrónico e incluirse en el expediente.

Una vez realizada la transferencia, el Departamento de Finanzas y Contabilidad adjuntará copia del comprobante de la misma en el expediente y lo enviará a la Autoridad Competente.

- f) La Autoridad Competente será la encargada de custodiar los expedientes de las transferencias para fiscalizaciones posteriores. Los expedientes deberán estar completos, foliados, en orden cronológico y en óptimas condiciones.

Artículo 7°—Aprobaciones por parte de la Contraloría.

Aquellos sujetos públicos o privados, que por disposición legal o decreto ejecutivo o que para un determinado año cuente con ingresos de origen público, por un monto expresado en Unidades de Desarrollo, superior a 150,733 UD, deban ser aprobados por la Contraloría General de la República, deberán presentar el oficio de aprobación del presupuesto por parte del órgano contralor, como parte de los requisitos previos a la transferencia de recursos.

En estos casos, deberá suscribirse convenio de manejo de fondos públicos entre las partes, previo a que el sujeto público o privado presente su presupuesto para aprobación del órgano contralor.

Capítulo III

De la ejecución de los recursos

Artículo 8°— De los gastos.

Todos los gastos efectuados por el sujeto público o privado, deberán ajustarse al plan de trabajo, presupuesto por partidas y convenio de manejo de fondos públicos, aprobados por el ICODER, o para los que aplique, por la Contraloría General de la República.

Todos los gastos deberán ser ejecutados dentro del plazo de ejecución definido en el convenio. No se admitirán como parte de la liquidación, gastos de fechas anteriores a la transferencia o posteriores al cierre del periodo fiscal (31 de diciembre).

Artículo 9°— Modificaciones Presupuestarias y Presupuestos Extraordinarios

Los sujetos públicos o privados podrán solicitar un máximo de dos modificaciones al plan de trabajo aprobado y dos modificaciones al presupuesto aprobado, para lo cual deberán presentar ante la Autoridad Competente, la solicitud de modificación aportando la justificación y la aprobación de la Junta Directiva.

La solicitud de Modificaciones Presupuestarias deberá presentarse en el formulario **"Solicitud de Modificación Presupuestaria"** (Anexo 4). La solicitud de Modificaciones al Plan de trabajo deberá presentarse en el formulario **"Solicitud de Modificación al Plan de Trabajo"** (Anexo 5).

La Autoridad Competente analizará la solicitud de modificación y autorizará o denegará la solicitud.

La solicitud de modificaciones presupuestarias por parte de los sujetos públicos o privados cuyo presupuesto fue aprobado por Contraloría General de la República², deberá presentarse de previo ante dicho órgano contralor, para lo cual deberán presentar el reporte emitido por el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) de la Contraloría General de la República. Para estos casos, si las modificaciones son únicamente al plan de trabajo, estas serán aprobadas por la Autoridad Competente.

² Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Ley N.º 7428, Publicada en la Gaceta No. 120 del 04 de noviembre de 1994

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



El sujeto público o privado, sin excepción, deberá aplicar la modificación solicitada, a partir de la autorización y comunicado oficial de la Autoridad Competente.

La solicitud de Presupuestos Extraordinarios deberá tramitarse ante la Autoridad Competente y su aprobación quedará condicionada al análisis según el presente reglamento, las políticas institucionales y la disponibilidad presupuestaria del ICODER.

El sujeto público o privado podrá aplicar el presupuesto extraordinario solicitado, a partir de la autorización y comunicado oficial de la Autoridad Competente o de la Contraloría General de la República según corresponda.

En caso de aprobación de un presupuesto extraordinario, el sujeto público o privado deberá atender lo establecido en los artículos 4°, 5° y 6° del presente reglamento.

Artículo 10°— Contratación Administrativa, Administración Tributaria y obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social

Los sujetos privados que reciban recursos públicos, por parte del ICODER, para la adquisición de bienes y servicios, deberán cumplir con los principios indicados en el Capítulo I, Sección Segunda de la Ley 7494 de Contratación Administrativa³, y sus reformas, y en el Capítulo II del Reglamento General de la Contratación Administrativa⁴, y demás principios indicados por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en el voto N°998-98⁵.

Los sujetos privados deberán contar con un Reglamento de Compras aprobado por la Junta Directiva del sujeto privado, mismo que deberá garantizar la correcta aplicación de los Principios de Contratación Administrativa para las compras que sean financiadas con fondos públicos. Dicho documento deberá ser presentado al ICODER, así como cualquier modificación que se le realice posteriormente.

Los sujetos públicos que reciban recursos por parte del ICODER, para la adquisición de bienes y servicios, deberán cumplir con la Ley de la Contratación Administrativa y su Reglamento⁶.

Los sujetos públicos o privados que reciban recursos por parte del ICODER, deberán garantizar que los proveedores de los bienes y servicios financiados con estos recursos, se encuentren registrados en el Sistema de Identificación de Contribuyentes (SIC) y que extiendan comprobantes, debidamente autorizados por la Administración Tributaria. Asimismo, deberán garantizar que los proveedores se encuentren al día con el pago de cuotas a la Caja Costarricense del Seguro Social.

El ICODER se reserva el derecho de exigir toda aquella documentación que demuestre el cumplimiento de lo indicado en el presente artículo.

Capítulo IV

De la fiscalización y liquidación de los recursos

Artículo 11° — Fiscalización Técnica y Financiera

El ICODER verificará el cumplimiento de los acuerdos asumidos en la aprobación del plan de trabajo, presupuesto y convenio de manejo de fondos que dieron origen a la transferencia, lo cual podrá efectuar durante y después de la ejecución de los recursos.

Se verificará, según corresponda, el cumplimiento de la Ley de Contratación Administrativa y de normativa vigente en cuanto al manejo de fondos públicos, así como de las circulares 14299 y 14300 o de cualquier otra circular que emita la Contraloría General de la República, en materia de asignación y manejo de fondos públicos por parte de sujetos privados.

Asimismo, se verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10° del presente reglamento.

³ Publicada en el Alcance No. 20, Gaceta No. 110 del 08 de junio de 1995.

⁴ Decreto Ejecutivo No. 25038-H de 06 de marzo de 1996, publicado en La Gaceta No. 62 de 28 de marzo de 1996. Reformado con Decreto Ejecutivo No. 30729-H-S-MINAE del 23 de agosto de 2002, publicada en la Gaceta No. 189 del 02 de octubre de 2002.

⁵ Del 16 de febrero de 1998

⁶ Decreto Ejecutivo No. 33411-H del 27 de setiembre del 2006, publicado en La Gaceta No. 210 del 2 de noviembre de 2006.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



El ICODER podrá solicitar en cualquier momento, dentro del plazo de ejecución de los recursos, informes de avance de objetivos, resultados y rendición de cuentas que garanticen oportunamente el uso correcto de los fondos girados al sujeto público o privado.



000437

Artículo 12° — Fechas para la presentación de informes de avance o informes de liquidación y rendición de cuentas.

La fecha para la presentación de los informes de liquidación y rendición de cuentas será a más tardar el 31 de enero del año siguiente al de la transferencia, lo anterior sin detrimento de que el ICODER, por interés institucional o causa justificada, pueda establecer una fecha de liquidación distinta, en el convenio de manejo de fondos.

Asimismo, podrá el ICODER establecer fechas para la presentación de Informes de avance de proyectos o programas, lo cual deberá quedar plasmado en el Convenio.

La liquidación presupuestaria por parte de los sujetos públicos o privados cuyo presupuesto de la transferencia fue aprobado por Contraloría General de la República⁷, deberán presentarla ante dicho órgano contralor, en la fecha establecida para tal fin, es decir a más tardar el 16 de febrero del año siguiente al de la transferencia. Asimismo, en la misma fecha, deberán presentar la liquidación ante el ICODER, incluyendo el reporte emitido por el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) de la Contraloría General de la República, donde se verifique el registro de dicha liquidación.

En caso de que el sujeto público o privado incumpla con la presentación de los informes de liquidación y rendición de cuentas, tanto parciales como el final, en las fechas establecidas, no podrá ser sujeto de otra transferencia por parte del ICODER hasta que corrija la situación.

Artículo 13° — Plazos para la revisión de la liquidación de la transferencia.

Los sujetos públicos o privados, deberán presentar, ante la Autoridad Competente y dentro del plazo establecido en el artículo 12° del presente reglamento, los informes de avance o de liquidación de la transferencia otorgada por el ICODER.

En caso que el sujeto público o privado no presente los informes de avance o liquidación, dentro del plazo indicado, deberá reintegrar el monto total de la(s) transferencia(s), en un plazo no mayor a los siete días hábiles posteriores al comunicado oficial por parte de la Autoridad Competente. En caso que el sujeto público o privado no atienda dicha devolución, se agotará la vía administrativa y de no recuperarse el monto total de la transferencia, se recurrirá a la vía judicial, asimismo se aplicará la suspensión de transferencias posteriores, hasta que se corrija la situación. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 19° del presente reglamento.

Para los informes de avance, una vez presentado el informe por parte del sujeto público o privado, el ICODER contará con un plazo máximo de treinta días hábiles para emitir el criterio respectivo.

Para el informe de liquidación, una vez presentada la liquidación por parte del sujeto público o privado, el ICODER contará con un plazo máximo de sesenta días hábiles para emitir el dictamen de revisión tanto técnico como financiero de la liquidación.

Una vez que los sujetos públicos o privados remitan a la Autoridad Competente la liquidación de la transferencia otorgada, se procederá de la siguiente manera:

- a) La Autoridad Competente contará con un plazo de treinta días hábiles para emitir el dictamen técnico (aprobado o improbadado), mismo que deberá contar con la firma del profesional a cargo de la revisión y con el visto bueno de la jefatura de la unidad a cargo de la revisión técnica.
- b) El Departamento de Finanzas y Contabilidad contará con un plazo de treinta días hábiles para emitir el dictamen financiero (aprobado o improbadado), mismo que deberá contar con la firma del profesional a cargo de la revisión y con el visto bueno de la jefatura del Departamento de Finanzas y Contabilidad.

La verificación del cumplimiento de la Ley de Contratación Administrativa y sus principios, estará a cargo del Departamento de Finanzas y Contabilidad con el apoyo de la Proveeduría Institucional, por lo cual, para dicha verificación, el Departamento de Finanzas y Contabilidad tendrá la potestad de remitir a la Proveeduría Institucional, todos aquellos expedientes de liquidación que considere oportuno.

⁷ Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Ley N.º 7428, Publicada en la Gaceta No. 120 del 04 de noviembre de 1994



Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



Artículo 14° — Plazos para subsanación y devolución de recursos de informes de avance o liquidación improbados

Cuando el ICODER emita dictámenes técnicos o financieros de los informes de avance o de liquidación, y señale observaciones o correcciones de estos, las mismas deberán ser atendidas por el sujeto público o privado, por una única vez, dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir del recibo del comunicado oficial por parte de la Autoridad Competente.

En caso que el sujeto público o privado no cumpla con lo establecido en el párrafo anterior, deberá reintegrar el monto correspondiente a las inconsistencias señaladas en el dictamen, en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir del recibo del comunicado oficial de cobro por parte de la Autoridad Competente.

Cuando se emitan dictámenes técnicos o financieros improbados, señalando devoluciones de dinero por gastos no autorizados, el sujeto público o privado deberá reintegrar el monto de devolución indicado en el dictamen, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir del recibo del comunicado oficial por parte de la Autoridad Competente. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 16° del presente reglamento.

El ICODER contará con un plazo máximo de quince días hábiles, a partir del recibo de las subsanaciones o correcciones presentadas por el sujeto público o privado, para analizarlas y emitir el dictamen final del informe de avance o de liquidación.

En caso que la Autoridad Competente o el Departamento de Finanzas y Contabilidad determine que las subsanaciones o correcciones presentadas por el sujeto público o privado, no respaldan satisfactoriamente los gastos, el sujeto público o privado deberá reintegrar el monto correspondiente en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir del recibo del comunicado oficial de cobro por parte de la Autoridad Competente.

Si el sujeto público o privado no cumple con cualesquiera de los plazos indicados de subsanación o devolución de recursos, se agotará la vía administrativa y de no recuperarse el monto de la devolución, se recurrirá a la vía judicial, asimismo se aplicará la suspensión de transferencias posteriores, hasta que se corrija la situación.

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 19° del presente reglamento.

Artículo 15° — Sobre la presentación de Informes de avance e informes de liquidación de la Transferencia de recursos económicos

Para los informes de avance de programas o proyectos, el sujeto público o privado deberá cumplir con las disposiciones y requisitos del "Instructivo para la presentación de informes parciales de las transferencias de recursos financieros otorgados por el ICODER" (ANEXO 7).

Para el informe de liquidación, el sujeto público o privado deberá presentar una sola liquidación de todas las transferencias que haya recibido por parte del ICODER durante el periodo anterior, siempre y cuando los plazos de ejecución y de liquidación sean los mismos, de lo contrario deberán presentar liquidaciones por separado, para cada transferencia recibida. El sujeto público o privado deberá cumplir con las disposiciones y requisitos para la presentación de informes de liquidación, establecidas por la Contraloría General de la República, el presente reglamento y el "Instructivo para la presentación de informes de la liquidación de transferencias de recursos financieros otorgados por el ICODER" (ANEXO 3).

Artículo 16°—Gastos no autorizados.

Cuando en el dictamen de la revisión de los informes de avance o el informe de liquidación se identifiquen gastos que no fueron autorizados por el ICODER, que no se reflejen en el Plan de Trabajo y Presupuesto aprobados, o que representen sobregiros en los montos autorizados por partida, el sujeto público o privado deberá reintegrar al ICODER, el monto correspondiente a ese rubro, lo cual deberá efectuar dentro de los diez días hábiles posteriores al comunicado oficial por parte de la Autoridad Competente. En caso que el sujeto público o privado no atienda la devolución, se agotará la vía administrativa y de no recuperarse el monto de la devolución, se recurrirá a la vía judicial.

No se admitirán, como parte de la liquidación, gastos por concepto de bebidas alcohólicas o similares y artículos de uso personal.

Artículo 17°—Superávit

Cuando el resultado de la revisión de la Liquidación de la transferencia girada al sujeto público o privado, reporte superávit libre, el mismo deberá ser reintegrado al ICODER, junto con los intereses generados en la



"PROMOVER EL ESTILO DE VIDA ACTIVA EN LA POBLACIÓN POR MEDIO DE LA PRÁCTICA PERIÓDICA DEL EJERCICIO, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN TODAS SUS MANIFESTACIONES"

Teléfono: 2549-0700

www.icoder.go.cr

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



cuenta bancaria exclusiva para recursos del ICODER, lo cual deberá efectuar dentro de un plazo no mayor a los siete días hábiles, posteriores al comunicado por parte de la Autoridad Competente. La Autoridad Competente podrá aprobar al sujeto público o privado la ejecución del superávit específico, mismo que se genera exclusivamente, por las siguientes razones:

- i. Traslado de calendario de una competición deportiva, actividad o proyecto contemplado en el Plan de Trabajo Anual o Proyecto Específico y Presupuesto aprobados.
- ii. Cuando por la naturaleza de la actividad o Proyecto, su ejecución emigre de un periodo presupuestario a otro. Cuando el sujeto público o privado reporte y solicite el uso de superávit específico, la Autoridad Competente emitirá criterio técnico si procede su aplicación para el fin solicitado y lo comunicará al Departamento de Finanzas y Contabilidad.

El Departamento de Finanzas y Contabilidad, una vez revisada la liquidación, verificará la existencia del superávit específico solicitado y aprobará o improbará su uso.

Los sujetos públicos o privados podrán hacer uso del superávit específico, una vez que el mismo cuente con la autorización de la Autoridad Competente y del Departamento de Finanzas y Contabilidad, por lo que aquellos gastos que se ejecuten previo a su autorización, serán considerados como gastos no autorizados y se aplicará lo indicado en los artículos 16° y 18° del presente reglamento.

El ICODER no asignará ni girará transferencias a aquellos sujetos públicos o privados que no realicen la devolución del superávit (libre y específico) cuyo uso no esté autorizado por el ICODER, lo cual se mantendrá hasta que se corrija la situación.

Para los sujetos públicos o privados que reporten superávit de la transferencia otorgada y cuyo presupuesto fue aprobado por Contraloría General de la República⁸, deberán presentar el presupuesto para el uso de dicho superávit, ante el órgano contralor. Una vez que cuenten con el oficio de aprobación de dicha entidad, deberán presentarlo a la Autoridad Competente, incluyendo el reporte emitido por el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) de la Contraloría General de la República, donde se verifique el registro de dicho presupuesto.

Artículo 18° —Devolución de recursos.

Cuando el dictamen técnico o financiero de los informes de avance o de liquidación, determine la devolución de recursos de acuerdo con lo establecido en los artículos 13°, 14°, 16° y 17°, la Autoridad Competente emitirá la “Boleta para la Devolución de Recursos” (ANEXO 6°), misma que entregará al sujeto público o privado para que este realice la devolución al ICODER, lo cual podrá realizar por los siguientes medios:

- i. Transferencia bancaria o depósito a la cuenta bancaria del ICODER establecida para tal fin. Una vez efectuada la transferencia el sujeto público o privado deberá enviar el comprobante a la Autoridad Competente para que se coordine la confección del recibo de dinero y este se incluya en el expediente de la liquidación.
- ii. En efectivo o cheque certificado de gerencia, para lo cual un representante del sujeto público o privado deberá presentarse en la Tesorería Institucional del ICODER para realizar el trámite.

Artículo 19° —Suspensión o revocatoria de acuerdos de transferencias a sujetos públicos o privados.

El Consejo suspenderá o revocará las transferencias por las siguientes causas:

- i. Cuando el sujeto público o privado no cumpliera con los requisitos establecidos en el presente reglamento.
- ii. Cuando el sujeto público o privado se aparte de los fines establecidos en el plan de trabajo y presupuesto aprobados por el ICODER.
- iii. Cuando el sujeto público o privado les dé un uso inadecuado a los recursos otorgados, de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento y la normativa que para este fin emita la Contraloría General de la República.
- iv. Cuando el sujeto público o privado no presente la liquidación o informes de avance en los plazos otorgados por el ICODER.

La suspensión de transferencias, interrumpirá temporal o permanentemente toda asignación o giro a favor del sujeto público o privado y podrán reactivarse una vez que se corrija la situación.

La revocatoria de transferencias anulará toda asignación o giro a favor del sujeto público o privado, por lo que el Consejo podrá redistribuir dichos recursos, según recomendación de la Autoridad Competente.

⁸ Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Ley N.° 7428, Publicada en la Gaceta No. 120 del 04 de noviembre de 1994

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



Artículo 20°— Medios para la presentación de documentos.

Los sujetos públicos o privados deberán presentar el Anteproyecto del Plan de Trabajo, el Plan de Trabajo Anual y todos aquellos documentos relacionados con el giro, ejecución, avance y liquidación de las transferencias otorgadas por el ICODER, por medio de la Plataforma Tecnológica establecida por el ICODER para tal fin, o en su defecto, el medio que la Autoridad Competente defina, mismo que será comunicado oficial y oportunamente al sujeto público o privado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21° del presente reglamento.

Artículo 21°— Notificaciones.

El ICODER notificará a los sujetos públicos o privados, los requisitos, instructivos, dictámenes, aprobaciones, formularios, circulares, directrices y otros documentos relacionados con la asignación, giro y liquidación de las transferencias de recursos económicos, lo cual podrá realizar por medio de la Plataforma Tecnológica establecida por el ICODER para tal fin, o en su defecto, mediante oficio dirigido al representante legal de la entidad beneficiaria o al correo electrónico que el sujeto público o privado haya aportado para notificaciones en el Formulario #2.

Por lo anterior, los sujetos públicos o privados deberán mantener actualizada la información de sus representantes legales, ubicación de sus oficinas, contacto directo, números telefónicos y correos electrónicos a los que se les enviarán las notificaciones.

Artículo 22° — Custodia de expedientes.

La Autoridad Competente custodiará el expediente de las transferencias otorgadas a sujetos públicos o privados, el cual deberá contener el Anteproyecto del Plan de Trabajo, el Plan de Trabajo, los requisitos previos, copia del Convenio firmado, copia de la liquidación de recursos y otros documentos relacionados con la aprobación, giro, ejecución y liquidación de la transferencia otorgada.

El sujeto público o privado, presentará al ICODER el expediente original de la liquidación de la transferencia, mismo que deberá contener la información solicitada en el artículo 15° del presente reglamento. Una vez aprobada la liquidación de los recursos por parte del ICODER, la Autoridad Competente hará una copia del expediente y devolverá el original al sujeto público y privado, quien deberá custodiarlo, por separado para cada ejercicio económico.

El ICODER de conformidad con sus obligaciones de fiscalización según la Ley N°7800 y la Ley 8292- Ley General de Control Interno⁹, podrá, en cualquier momento, solicitar la totalidad del expediente o aquellos documentos que requiera para análisis posteriores de la liquidación.

Artículo 23° — Participación de la Auditoría.

La Auditoría Interna del ICODER tendrá la facultad de fiscalizar la asignación, giro, ejecución y liquidación de las transferencias otorgadas por el ICODER, lo cual podrá realizar en cualquier etapa del proceso o posterior a la liquidación.

Artículo 24° — Otras fiscalizaciones.

El resultado de los estudios que el ICODER efectúe de las liquidaciones presentadas por sujetos públicos o privados, se dictará sin perjuicio de la fiscalización, posterior por parte de la Contraloría General de la República.

Artículo 25° — Derogatorias.

Deróguese el Reglamento aprobado por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, mediante acuerdo N° 16, de la sesión ordinaria N° 912-2014, celebrada a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil catorce, en la sala de sesiones del Estadio Nacional y publicado en La Gaceta no. 141 del miércoles 23 de julio de 2014.

ANEXO 1

INSTRUCTIVO PARA LA ASIGNACIÓN Y GIRO DE RECURSOS FINANCIEROS POR PARTE DEL ICODER

1- Asignación de recursos a Asociaciones y Federaciones Deportivas:

- a) El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, con el apoyo del Departamento de Rendimiento Deportivo, definirá las políticas y parámetros para la asignación de los recursos para el siguiente ejercicio económico, destinados a asociaciones deportivas de primero grado u otras, cuyo objetivo sea promover la actividad física,

⁹ Del 31 de julio de 2002, publicada en La Gaceta No. 169 del 04 de setiembre de 2002

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



- el deporte para todos o la recreación. Para lo anterior deberá existir acuerdo firme por parte del Consejo y deberá ser comunicado a la Autoridad Competente.
- b) Las Asociaciones y Federaciones deportivas deberán cumplir con las disposiciones señaladas en la Ley 7800 y su reglamento, en la normativa emitida por la Contraloría General de la República, en el presente reglamento y las que el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación considere necesarias.
 - c) Las Asociaciones y Federaciones deportivas deberán presentar Anteproyecto del Plan Anual, a más tardar el 31 de agosto anterior al ejercicio económico en que se requiera la transferencia, de lo contrario no podrá incluirse en el Presupuesto Ordinario del ICODER para el siguiente ejercicio económico y quedarán condicionadas a un análisis posterior según políticas institucionales y disponibilidad presupuestaria.
 - d) La Autoridad Competente remitirá al Departamento de Finanzas y Contabilidad, a más tardar el 10 de setiembre, la propuesta (preliminar) de distribución de recursos que será el insumo para la formulación del Presupuesto Ordinario del ICODER para el siguiente ejercicio económico, para lo cual deberá aportar acuerdo del Consejo, mediante el cual aprueben la lista preliminar de las transferencias para el siguiente periodo económico. Dicho acuerdo podría variar una vez que la Autoridad Competente verifique los Planes de Trabajo presentados por las Asociaciones y Federaciones y presente la propuesta al Consejo.
 - e) Las Asociaciones y Federaciones deportivas deberán presentar el Plan Anual de Trabajo, a más tardar el 31 de octubre del año anterior al ejercicio económico en que se requiera la transferencia, mismo que deberá cumplir con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento a la Ley de Creación del ICODER. En caso de incumplimiento por parte de los sujetos privados, estos quedarán excluidos de la asignación de recursos para el año siguiente.
 - f) Una vez verificado el Plan de Trabajo, la Autoridad Competente enviará la recomendación de transferencias de recursos financieros a la Dirección Nacional del ICODER para que sea trasladada al Consejo para la correspondiente aprobación. El Consejo aprobará las subvenciones y comunicará el acuerdo tomado a la Autoridad Competente. Dicho acuerdo podría modificar la asignación que preliminarmente se había autorizado, según lo indicado en el punto d) anterior.
 - g) La Autoridad Competente, con la respectiva aprobación del Consejo, comunicará la asignación de transferencias a los beneficiarios por medio de un correo electrónico y adjuntará los requisitos necesarios para la correcta solicitud, ejecución y liquidación de los recursos asignados.

2- Asignación de recursos para Proyectos Específicos:

- a) El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, por solicitud de un sujeto público o privado o por recomendación de la Autoridad Competente asignará recursos a entidades y personas, nacionales, internacionales, públicas y privadas para el desarrollo de proyectos específicos cuyo objetivo sea promover la actividad física, el deporte para todos o la recreación.
- b) La Autoridad Competente con la respectiva aprobación del Consejo (Acuerdo), comunicará la asignación de transferencias a los beneficiarios por medio de un correo electrónico y adjuntará los requisitos necesarios para la correcta solicitud, ejecución y liquidación de los recursos asignados.

3- Requisitos previos a la transferencia

- a) **Formulario N° 1:** Carta de solicitud formal dirigida a la Autoridad Competente, donde se indique el Plan de Trabajo y el Presupuesto del programa o proyecto, ambos aprobados por acuerdo de la Junta Directiva del sujeto público o privado (indicar número de acuerdo, número y fecha de la sesión), firmada por el Representante Legal del sujeto público o privado.

FORMULARIO #1 CARTA DE SOLICITUD DEL GIRO DE LAS TRANSFERENCIAS

San José, ___ de _____ del 20__.

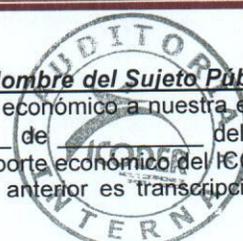
Señores

Nombre de la Autoridad Competente
ICODER

Estimados señores:

La presente es para solicitarles el trámite de la subvención asignada a mi representada por el ICODER por el monto de ₡ _____.⁰⁰ (____ millones de colones ⁰⁰/₁₀₀).

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



00442

A continuación, la transcripción del acuerdo tomado por la Junta Directiva de Nombre del Sujeto Público o Privado en el cual se aprueba el Plan de Trabajo y el Presupuesto del aporte económico a nuestra entidad para el año 20__, mediante acuerdo de su sesión # ____, celebrada el ____ de ____ del 20__ "Artículo ____, se conoce y aprueba el Plan de Trabajo y Presupuesto del aporte económico del ICODER, por el monto de ₡ ____ (____ millones de colones ^{00/100})." Lo anterior es transcripción del acuerdo tomado.

Dicho aporte será manejado exclusivamente en la cuenta # _____ del Banco Estatal Banco de Costa Rica, Banco Nacional o Banco Crédito Agrícola de Cartago, la cual tiene un saldo de ₡ _____ por concepto de justificar el saldo.

Atentamente,

Nombre y Firma del Presidente o Representante Legal

b) Formulario N° 2: Datos Generales de Identificación del sujeto público o privado.

FORMULARIO #2 DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN

1. Nombre del sujeto público o privado ESTÁ inscrita en el Registro Nacional bajo el Expediente Número _____.
2. Cédula Jurídica número _____ está vigente hasta el _____.
3. Personería Jurídica (Junta Directiva) tiene una vigencia al _____.
4. Como Representante Legal, responde el/la señor/a _____, mayor, casado, Profesión _____, vecino de _____ (dirección exacta) _____.
5. Los datos de la entidad son los siguientes:
 - a) Números telefónicos: _____.
 - b) Números de fax: _____.
 - c) Apartado postal: _____.
 - d) Correos electrónicos: _____.
 - e) Dirección exacta: _____.
6. Datos del Banco:
 - a) Nombre: _____.
 - b) Número de cuenta corriente: _____.
 - c) Número de cuenta cliente (17 dígitos): _____.

c) Formulario N° 3: Plan de Trabajo.

FORMULARIO # 3 PLAN DE TRABAJO

Nombre del sujeto público o privado: _____

Período: _____

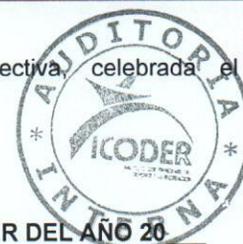
OBJETIVOS	METAS	ACTIVIDADES	* PARTIDA PRESUPUESTARIA	MONTO POR PARTIDA	MONTO TOTAL DE LA SUBVENCIÓN
(Descripción objetivos)	(Deberá responder a la pregunta qué, cómo, cuándo y dónde)	(Acciones específicas para el cumplimiento de objetivo y metas)	(Partidas presupuestarias necesarias para cada actividad)		
	META 1	ACTIVIDAD 1			
		ACTIVIDAD 2			
		ACTIVIDAD 3			
	META 2	ACTIVIDAD 1			
		ACTIVIDAD 2			
		ACTIVIDAD 3			

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



Aprobado mediante acuerdo # _ de la sesión # ___ de la Junta Directiva, celebrada el día: _____

d) **Formulario N° 4:** Presupuesto de ingresos y egresos por el monto solicitado



**FORMULARIO #4
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA LA TRANSFERENCIA DEL ICODER DEL AÑO 20**

Nombre del sujeto público o privado: _____
¢ _____

Monto: _____

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	MONTO
REMUNERACIONES:	
SERVICIOS:	
MATERIALES Y SUMINISTROS:	
BIENES DURADEROS	
TRANSFERENCIAS CORRIENTES:	
TOTAL	¢0,00

Aprobado mediante acuerdo # _____ de la sesión # _____ de la Junta Directiva, celebrada el día: _____

e) **Formulario N° 5:** Declaración Jurada del Representante Legal de que cuentan con la estructura administrativa para la administración de los recursos a otorgar, que no existe compromiso previo sobre los mismos, que administrará los recursos en la cuenta bancaria específica reportada al ICODER y que se compromete a cumplir con los plazos establecidos para la liquidación de los recursos.

**FORMULARIO #5
DECLARACIÓN JURADA**

Yo, _____, (**calidades y lugar de residencia**), en mi condición de PRESIDENTE, con facultades de apoderado Generalísimo sin límite de suma de la (Entidad), cédula jurídica **número (en letras)**, apercibido de las penas con las cuales se castiga el delito de perjurio y de falso testimonio, bajo la fe de juramento que dejo rendido, manifiesto: que los gastos que se consignarán en el Presupuesto de la transferencia otorgada por el ICODER, por la suma de ¢ _____ (**monto en letras**) no han sido ejecutados ni existe sobre ellos compromisos legales de ninguna naturaleza. Así como que no serán beneficiados con el aporte asignado ni miembros de esta Entidad Deportiva ni familiares de ellos. Que a la fecha la organización que represento, así como sus personeros y representantes legales, hemos administrado de una manera eficiente fondos y bienes públicos y que contamos con la solvencia moral, honorabilidad y antecedentes necesarios para el manejo de este tipo de beneficios. Así mismo doy fe de que contamos con la organización administrativa adecuada para desarrollar el Plan de Trabajo y manejo de recursos públicos de una manera eficaz y eficiente, mismos que serán manejados exclusivamente en una cuenta corriente bancaria especial para este tipo de fondos y para los cuales se llevarán registros independientes en la contabilidad, de tal forma que sean claramente identificables. Se rinde la presente declaración jurada, en cumplimiento de las circulares #14299 y #14300 sobre la fiscalización y control de beneficios patrimoniales, gratuitos o sin contraprestación alguna, otorgados a sujetos privados del dieciocho de diciembre del año dos mil uno, emanada de la división de fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República. Es todo. En fe de lo anterior firmo en (**lugar, hora y fecha**)

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

SELLO DE LA ENTIDAD

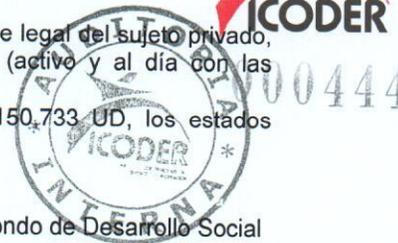
- f) Certificación de la cuenta cliente y cuenta corriente específica donde se transferirán los recursos, misma que deberá corresponder a un Banco Estatal y deberá indicar el saldo a la fecha de la certificación.
- g) Fotocopia de cédula de identidad del representante legal por ambos lados.

15

“PROMOVER EL ESTILO DE VIDA ACTIVA EN LA POBLACIÓN POR MEDIO DE LA PRÁCTICA PERIÓDICA DEL EJERCICIO, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN TODAS SUS MANIFESTACIONES”

Teléfono: 2549-0700
www.icoder.go.cr

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



- h) Estados Financieros firmados por el Contador que los preparó y por el representante legal del sujeto privado, acompañados de una certificación emitida por un Contador Público Autorizado (activo y al día con las obligaciones del Colegio respectivo).
Si la transferencia supera el monto expresado en Unidades de desarrollo de 150,733 UD, los estados financieros deberán ser dictaminados por un Contador Público Autorizado.
- i) Certificación de la Personería Jurídica, emisión menor a tres meses.
- j) Organigrama institucional.
- k) Certificaciones, al día, de la Caja Costarricense del Seguro Social (C.C.S.S) y del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF).
- l) En los casos que aplique, el oficio de aprobación del Presupuesto por parte de la Contraloría General de la República. El sujeto público o privado deberá aportar un reporte del SIPP de la Contraloría, donde se refleje el documento completo del presupuesto que fue aprobado.
- m) Para el financiamiento de obra pública tales como construcciones, adiciones y mejoras, deberá el sujeto público o privado adicionar la siguiente información:
 - i. Plano Catastro del terreno donde se ubica o se ubicará la instalación deportiva o recreativa. El terreno deberá pertenecer al Estado. Los casos excepcionales deberán ser aprobados por la Asesoría Legal del ICODER.
 - ii. Estudio Registral que garantice que el terreno esté libre de anotaciones, tales como gravámenes, hipotecas y otras restricciones. El ICODER no aprobará transferencias en terrenos con las restricciones indicadas anteriormente.
 - iii. Certificación de uso de suelos emitido por la Municipalidad que corresponda.
 - iv. Anteproyecto de las obras por ejecutar, que incorpore el diagnóstico y estudio preliminares que justifiquen las necesidades deportivas o recreativas de la comunidad.
 - v. Datos del profesional responsable asignado.
 - vi. Aportar el modelo de gestión que garantice la responsabilidad en la sostenibilidad financiera, ambiental y deportiva de la instalación.

4- Análisis y aprobación de la transferencia

Una vez que los sujetos públicos o privados remitan a la Autoridad Competente los requisitos previos para el giro de los recursos, se procederá de la siguiente manera:

Actividad	Responsable	Plazo (días hábiles)	Observaciones
Revisión técnica de los requisitos previos al giro de los recursos y envío del expediente al Departamento de Finanzas y Contabilidad o solicitud de subsanaciones	Autoridad competente (ICODER)	20	Posteriores a la entrega de los documentos por parte del sujeto público o privado
Subsanaciones técnicas de los requisitos previos al giro de los recursos	Sujeto público o privado	10	Posteriores al comunicado oficial por parte de la Autoridad Competente
Revisión técnica de las subsanaciones (cuando aplique)	Autoridad competente (ICODER)	10	Posteriores a la entrega de los documentos por parte del sujeto público o privado
Revisión financiera de los requisitos previos al giro de los recursos y envío del expediente a la Asesoría Legal o solicitud de subsanaciones	Finanzas y Contabilidad (ICODER)	3	Posteriores a la entrega del expediente por parte de la Autoridad Competente
Subsanaciones financieras de los requisitos previos (cuando aplique)	Sujeto público o privado	5	Posteriores al comunicado oficial por parte del Departamento de Finanzas y Contabilidad
Revisión financiera de las subsanaciones (cuando aplique)	Finanzas y Contabilidad (ICODER)	3	Posteriores a la entrega de los documentos por parte del sujeto público o privado
Revisión legal de los requisitos previos para el giro de recursos	Asesoría Legal (ICODER)	5	Posteriores a la entrega del expediente por parte del Departamento de Finanzas y Contabilidad
Subsanaciones legales de los requisitos previos (cuando aplique)	Autoridad competente (ICODER) y Sujeto Público o Privado	5	Posteriores al comunicado oficial por parte de la Autoridad Competente

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



Revisión legal de las subsanaciones (cuando aplique)	Asesoría Legal(ICODER)	3	Posteriores a la entrega de los documentos por parte del sujeto público o privado
Confección y firmas del convenio de manejo de fondos públicos o	Asesoría Legal/ Sujeto público o privado	3	Posteriores a la revisión y aprobación de requisitos
Transferencia	Finanzas y Contabilidad (ICODER)	3	Posteriores a la entrega del Convenio y del expediente por parte de la Asesoría Legal
Devolución del expediente a la Autoridad Competente para su custodia	Finanzas y Contabilidad (ICODER)	2	Posteriores a la transferencia de recursos

000445

ANEXO 2

BOLETA DE AUTORIZACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS

BOLETA INTERNA DE AUTORIZACIÓN DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS
DE CONSECUTIVO:

Nombre del Sujeto público o Privado
Cédula Jurídica:

Monto de la transferencia:

Fecha de liquidación:

Fechas de presentación de informes parciales:

La presente transferencia de recursos financieros cuenta con las siguientes autorizaciones:

Director(a) de (Autoridad Competente)

Nombre:

Firma:

Fecha:

Jefe(a) Departamento de Finanzas y Contabilidad

Nombre:

Firma:

Fecha:

Asesor(a) Legal

Nombre:

Firma:

Fecha:

* Consecutivo estará formado por las siglas de la Autoridad Competente, número de consecutivo y año

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



ANEXO 3
 "INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE TRANSFERENCIAS DE
 RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS POR EL ICODER"

1- Presentación de los Informes de liquidación de la transferencia

- a. Los sujetos públicos o privados deberán cumplir con la presentación de la liquidación de las transferencias a más tardar el 31 de enero del año siguiente al de la transferencia, en la fecha establecida en el convenio o el 16 de febrero (esta fecha es exclusivamente para los sujetos públicos o privados cuyo presupuesto de la transferencia fue aprobado por la Contraloría).
- b. Los sujetos públicos o privados deberán presentar la liquidación ante la Autoridad Competente. Los sujetos públicos o privados cuyo presupuesto de la transferencia fue aprobado por la Contraloría, deberán presentar la liquidación a dicho órgano contralor y al ICODER (aportar reporte del SIPP de la Contraloría, donde se refleje la liquidación presentada a dicho órgano contralor)
- c. La Autoridad Competente recibe la liquidación de la transferencia otorgada por el ICODER y verifica que el mismo incluya todos los requisitos necesarios para su revisión. En el acto de recepción, deberán estampar el sello de recibo, firma y hora de recibido.

2- Requisitos de los Informes de liquidación final

- a) **Formulario A:** Carta de presentación de la liquidación (aprobado por la Junta Directiva del sujeto público o privado).

FORMULARIO A
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN
 Nombre de la Entidad

Fecha

Señores

Nombre Autoridad Competente
Departamento Financiero Contable
ICODER

Estimados señores:

A continuación les transcribimos el acuerdo tomado por la Junta Directiva con relación a la liquidación del aporte económico a nuestra entidad en el año 20__, en sesión # _____ celebrado el ____ de _____ del 20__, artículo _____ "Se conoce y aprueba la liquidación del aporte económico del ICODER por la suma de ₡0.00 (_____ colones) recibido mediante transferencia bancaria

Los comprobantes de gastos (facturas), se incluyen como parte del expediente que estamos presentando. Así mismo se reporta un superávit por el monto de ₡0.00 (_____ colones) el cual incluye los intereses ajustados al último estado de cuenta bancario.

Finalmente doy fe de que se han aplicado los procedimientos de Contratación Administrativa para la compra de todos los bienes y servicios adquiridos con el aporte del año 20__ y se mantiene respaldo en custodia de los mismos.

Atentamente,

Nombre y firma del/la **Presidente**

Sello de la entidad

b) Sección del Informe técnico:

- i. **Formulario B:** Informe de ejecución del Plan de Trabajo.

18

"PROMOVER EL ESTILO DE VIDA ACTIVA EN LA POBLACIÓN POR MEDIO DE LA PRÁCTICA PERIÓDICA DEL EJERCICIO, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN TODAS SUS MANIFESTACIONES"

Teléfono: 2549-0700

www.icoder.go.cr

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



FORMULARIO B

INFORME DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO

Nombre de la Entidad _____

AÑO: 20__

OBJETIVO	GRADO DE CUMPLIMIENTO	INVERSIÓN O BIEN ADQUIRIDO	CANTÓN BENEFICIADO
EXPLICACIÓN DE LO QUE SE SOLICITA EN CADA CASILLA:			
DEBEN SER <u>LOS MISMOS</u> OBJETIVOS INDICADOS EN EL PLAN DE TRABAJO APROBADO PARA EL GIRO DE LOS RECURSOS	% DEL ALCANCE DE LOS OBJETIVOS Y EXPLICACIÓN TÉCNICA DEL MISMO.	LISTADO DE SERVICIOS Y/O BIENES ADQUIRIDOS CON LA TRANSFERENCIA DEL ICODER	CANTONES BENEFICIADOS

- ii. **Formulario C:** corresponde a la fiscalización de los programas financiados por el ICODER, cumpliendo para ello con los indicadores propuestos por el ICODER claramente identificados con los objetivos de éstos y comunicados por la Autoridad Competente de previo al giro de los recursos

FORMULARIO C					
INFORME TÉCNICO DE DESARROLLO DEPORTIVO COMPETICIÓN INTERNACIONAL					
Año: 20__					
Nombre de la Entidad: _____					
COMPETICIÓN INTERNACIONAL	EVENTO DEPORTIVO:			PRESUPUESTO INVERTIDO:	₡0,00
	PAÍS DONDE SE REALIZÓ:			CANTIDAD PAÍSES PARTICIPANTES:	
	PARTICIPACIÓN DE CR:	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	TOTAL, ATLETAS PARTICIPANTES:
					POSICIÓN OBTENIDA POR COSTA RICA:
OBJETIVOS	QUÉ SE ESPERABA ANTES DE LA COMPETENCIA	QUÉ SE LOGRÓ DURANTE LA COMPETENCIA		SI HUBO DIFERENCIAS ENTRE LO ESPERADO Y LO LOGRADO, EXPLICAR. Positivas y/o negativas	

- c) **Sección del Informe de ejecución presupuestaria:** la información deberá estar ordenada cronológicamente y deberá incluir lo siguiente:

- i. **Formulario D:** Detalle de la ejecución presupuestaria por partidas.

FORMULARIO D				
DETALLE DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR PARTIDA				
AÑO 20__				
Nombre del sujeto público o privado				
PARTIDA	OBJETO GASTO	MONTO PRESUPUESTADO	EGRESO REALIZADO	DIFERENCIA

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



SERVICIOS				
	SUBTOTAL	€0,00	€0,00	€0,00
MATERIALES Y SUMINISTROS				
	SUBTOTAL	€0,00	€0,00	€0,00
BIENES DURADEROS				
	SUBTOTAL	€0,00	€0,00	€0,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
	SUBTOTAL	€0,00	€0,00	€0,00
TOTALES		€0,00	€0,00	€0,00
Nombre y firma tesoroero			Sello	

ii. Formulario E: Detalle de comprobantes de egresos por partida

ANEXO D						
DETALLE DE COMPROBANTES DE EGRESOS SEGÚN PARTIDA						
Nombre de la Entidad: _____						
PARTIDA	# COMPROBANTE	FECHA COMPROBANTE	PROVEEDOR	CONCEPTO GASTO	# CHEQUE O TRANSFERENCIA	MONTO
REMUNERACIONES						
	SUBTOTAL					
SERVICIOS						
	SUBTOTAL					
MATERIALES Y SUMINISTROS						
	SUBTOTAL					
BIENES DURADEROS						
	SUBTOTAL					
TRANSFERENCIAS CORRIENTES						
	SUBTOTAL					
TOTAL						€0,00
Nombre y Firma tesoroero(a)			Sello Entidad Deportiva			

20

“PROMOVER EL ESTILO DE VIDA ACTIVA EN LA POBLACIÓN POR MEDIO DE LA PRÁCTICA PERIÓDICA DEL EJERCICIO, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN TODAS SUS MANIFESTACIONES”

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



FORMULARIO F			
BOLETA DE ADJUDICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			
AÑO: 20__			
NOMBRE DE LA ENTIDAD		MONTO DEL APOORTE:	
SERVICIO A CONTRATAR:		PRESUPUESTO DISPONIBLE:	€0,00
FECHA INICIO CONCURSO:		FECHA FINALIZACIÓN CONCURSO:	
PROVEEDORES INVITADOS: (mínimo 3 proveedores)		MONTO OFERTAS:	
1			€0,00
2			€0,00
3			€0,00
PROVEEDOR ADJUDICADO:		MONTO ADJUDICADO:	€0,00
JUSTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:	() Precio () Calidad () Forma de Pago ()	() Único () Tiempo de Entrega () Distribuidor ()	() Oferente () Exclusivo ()
TRAMITADOR/A:	NOMBRE	FIRMA	
APROBADO POR:	NOMBRE PRESIDENTE	FIRMA	
ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA:		SELLO	
NOTAS:	1. Los sujetos privados deberán cumplir con los principios de Contratación Administrativa 2. Los sujetos públicos deberán cumplir con la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. 3. La apertura de la contratación inicia con la solicitud de las cotizaciones o la invitación al acto de apertura (a mínimo 3 proveedores) para lo cual se le deberá comunicar el cartel. 4. El siguiente paso es la recepción de las cotizaciones o el Acto de Apertura según corresponda. 5. Se concluye con la fase de adjudicación. 6. Junto con esta boleta deberán presentar la documentación que permita corroborar todos los pasos: decisión inicial o solicitud de compra, cartel, invitaciones, ofertas recibidas, acto de adjudicación y orden de compra.		

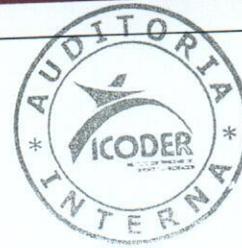
iii. Formulario F: Boleta de adjudicación de bienes y servicios

iv. Formulario G: Declaración de Superávit e Intereses

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación


 ICODER
000450

FORMULARIO G DECLARACIÓN DE SUPERÁVIT E INTERESES	
Año: 20 ____	
Nombre de la Entidad: _____	
INGRESOS (Transferencia del ICODER)	¢ _____
EGRESOS (Reportados en los Formularios D y E)	¢ _____
SUPERÁVIT TOTAL	¢ _____
INTERESES GENERADOS (Cuenta corriente)	¢ _____
Se declara superávit por la suma de ¢ _____ (monto en letras)	
Se declaran intereses por la suma de ¢ _____ (monto en letras)	
Nombre y firma del Tesorero (a)	Sello de la entidad

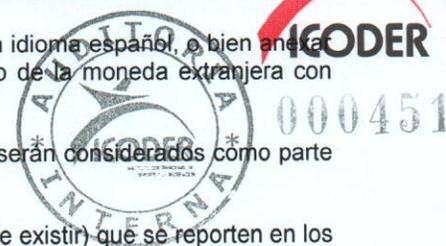


- d) **Estados de cuenta bancarios mensuales:** correspondientes a la cuenta bancaria exclusiva para los recursos otorgados por el ICODER. Desde el mes de la transferencia hasta el mes de la presentación de la liquidación.
- e) **Conciliaciones bancarias mensuales:** correspondientes a la cuenta bancaria exclusiva para los recursos otorgados por el ICODER. Desde el mes de la transferencia hasta el mes de la presentación de la liquidación.
- f) **Comprobantes de pago:** presentar todos los comprobantes de pago reportados en el formulario E, los cuales deberán cumplir con lo siguiente:
- Si son los originales deberán presentarse pegados, individualmente, en una hoja blanca con goma (no grapas), ordenados de acuerdo con el Formulario E "Detalle de comprobantes de egresos según partida".
 - Si son copias, cada copia deberá venir sellada y firmada por el representante legal, además deberá aportar certificación emitida por el representante legal donde indique que son copias fieles de los comprobantes originales. En la certificación deberán detallar números de comprobante, proveedores y montos.
 - Deberán estar emitidas a nombre del sujeto público o privado, el detalle de los servicios o bienes adquiridos y deberá constar el sello o firma de cancelación o el recibo de dinero. No se permiten facturas ni tiquetes de caja con el concepto denominado "Varios" o similares.
 - Deberán estar emitidos dentro del plazo de ejecución definido en el convenio de manejo de fondos. No se admiten facturas con fechas anteriores a la fecha de la transferencia por parte del ICODER o posteriores al cierre del periodo fiscal (31 de diciembre) o a la fecha de liquidación establecida en el convenio de manejo de fondos públicos.
 - Todos los comprobantes de liquidación, deberán cumplir con la normativa de la Dirección General de Tributación Directa y los proveedores deberán estar inscritos en el SIC y el día con las obligaciones de la CCSS.
 - No se aceptarán, como parte de la liquidación los comprobantes que presenten borrones, tachaduras, enmiendas o alteraciones.
 - En caso de retención de renta (2%), deberán adjuntar el formulario D-103 de la Dirección General de Tributación Directa con el sello cancelación del banco.

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



- Las facturas o comprobantes de servicios en el exterior deberán presentarse en idioma español, o bien en una traducción del bien o servicio adquirido, además deberán detallar el pago de la moneda extranjera con fecha y tipo de cambio oficial y el monto en colones.
 - Aquellos comprobantes que incumplan con lo establecido en ese apartado, no serán considerados como parte de la liquidación.
- g) **Cheques:** presentar copia de todos los cheques emitidos y anulados (en caso de existir) que se reporten en los estados y conciliaciones bancarias.
- h) **Cualquier otro documento que el Departamento de Finanzas y Contabilidad considere necesario para la evaluación financiera.**



ANEXO 4 SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

ANEXO 4 MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

NOMBRE DEL SUJETO PÚBLICO O PRIVADO:
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°:
FECHA:

AUMENTA

PARTIDA	Monto	Justificación
TOTAL		

DISMINUYE

PARTIDA	Monto
TOTAL	

Damos fe de que los recursos no se han ejecutado y estamos a la espera de la autorización correspondiente para ejecutar los mismos según solicitud.

Atentamente
Nombre y firma del presidente

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



ANEXO 5

SOLICITUD DE MODIFICACIONAL PLAN DE TRABAJO

Nombre de la Entidad:

Fecha: _____

Señores

Autoridad Competente

Departamento de Finanzas y Contabilidad

ICODER

Estimados señores:

La presente tiene como objetivo solicitarles la modificación del Plan de Trabajo # correspondiente al aporte _____ (ordinario o extraordinario) por el monto de ₡_____.00, lo cual fue aprobado mediante acuerdo de la Junta Directiva en la sesión # _____ celebrado el _____ de _____ del 20____, artículo _____ el cual reza: "Se aprueba la solicitud de la modificación presupuestaria # del aporte _____ (ordinario o extraordinario) ICODER 201____, por el monto de ₡_____.00" y correspondiente al convenio N°_____.

La justificación por la cual debemos solicitar la presente modificación es por:

META ACTUAL QUE DISMINUYE O SE ELIMINA

NUEVA META	ACTIVIDADES	PARTIDA	MONTO

Así mismo damos fe de que los recursos no se han invertido y que estamos a la espera de la autorización correspondiente para ejecutar los mismos según la solicitud presentada.

Atentamente,

Nombre y firma del/la **Presidente**

ANEXO 6

BOLETA PARA LA DEVOLUCIÓN DE RECURSOS

"PROMOVER EL ESTILO DE VIDA ACTIVA EN LA POBLACIÓN POR MEDIO DE LA PRÁCTICA PERIÓDICA DEL EJERCICIO, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN TODAS SUS MANIFESTACIONES"

Teléfono: 2549-0700
 www.icoder.go.cr

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



000453

Boleta de Devolución de Recursos

N° de Boleta: _____

Fecha: _____

Solicitante: _____

Monto devolución: _____

Monto devolución en letras: _____

Concepto: _____

Autorizado por:

Nombre: _____

Cargo: _____

Firma: _____

Sello:

ANEXO 7

INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES DE AVANCE DE LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FINANCIEROS OTORGADOS POR EL ICODER

1- Presentación de los Informes de avance o liquidación de la transferencia

- a. Los sujetos públicos o privados deberán cumplir con la presentación de los informes de avance de programas o proyectos financiados con los recursos otorgados por el ICODER, en las fechas establecidas en el convenio para tales efectos.
- b. Los sujetos públicos o privados deberán presentar el informe de avance ante la Autoridad Competente.
- c. La Autoridad Competente recibe el Informe de Avance de la transferencia otorgada por el ICODER y verifica que el mismo incluya todos los requisitos necesarios para su revisión. En el acto de recepción, deberá estampar el sello de recibo, firma y hora de recibido.

A. Requisitos de los Informes de avance

"PROMOVER EL ESTILO DE VIDA ACTIVA EN LA POBLACIÓN POR MEDIO DE LA PRÁCTICA PERIÓDICA DEL EJERCICIO, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN TODAS SUS MANIFESTACIONES"

Teléfono: 2549-0700

www.icoder.go.cr

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



i) **Formulario AVANCE A:** Carta de presentación del informe de avance (aprobado por la Junta Directiva del sujeto público o privado).

**FORMULARIO AVANCE A
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN**
Nombre del sujeto público o privado



Fecha

Señores

Nombre Autoridad Competente
Departamento Financiero Contable
ICODER

Estimados señores:

A continuación les transcribimos el acuerdo tomado por la Junta Directiva en relación con el informe de avance del aporte económico a nuestra entidad en el año 20__, en sesión # _____ celebrado el _____ de _____ del 20__, artículo _____ "Se conoce y aprueba el informe de avance del aporte económico del ICODER por la suma de ₡0.00 (_____ colones) recibido mediante transferencia bancaria _____.

Finalmente doy fe de que se han aplicado los procedimientos de Contratación Administrativa para la adquisición de todos los bienes con el aporte del año 20__ y se mantiene respaldo en custodia de los mismos.

Atentamente,

Nombre y firma del/la **Presidente**

Sello de la entidad

ii) **Formulario AVANCE B:** Informe de ejecución del Plan de Trabajo.

FORMULARIO AVANCE B INFORME DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO Nombre de la Entidad _____ AÑO: 20__			
OBJETIVO	GRADO DE CUMPLIMIENTO	PRESUPUESTO EJECUTADO	INVERSIÓN O BIEN ADQUIRIDO
EXPLICACIÓN DE LO QUE SE SOLICITA EN CADA CASILLA:			
DEBEN SER LOS MISMOS OBJETIVOS INDICADOS EN EL PLAN DE TRABAJO APROBADO PARA EL GIRO DE LOS RECURSOS	% DEL ALCANCE DE LOS OBJETIVOS	MONTO DE GASTO REAL	LISTADO DE SERVICIOS Y/O BIENES ADQUIRIDOS CON LA TRANSFERENCIA DEL ICODER

iii) **Formulario AVANCE C:** Detalle de la ejecución presupuestaria por partidas.

FORMULARIO AVANCE C DETALLE DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR PARTIDAS AÑO 20__				
Nombre de la Entidad: _____				
PARTIDA	OBJETO GASTO	MONTO PRESUPUESTADO	EGRESO REAL	SALDO
REMUNERACIONES				

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



	SUBTOTAL	€0,00	€0,00	€0,00
SERVICIOS				
	SUBTOTAL	€0,00	€0,00	€0,00
MATERIALES Y SUMINISTROS				
	SUBTOTAL	€0,00	€0,00	€0,00
BIENES DURADEROS				
	SUBTOTAL	€0,00	€0,00	€0,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
	SUBTOTAL	€0,00	€0,00	€0,00
TOTALES		€0,00	€0,00	€0,00
Nombre y firma tesorero(a)		Sello de la entidad		

iv) **Formulario AVANCE D:** Detalle de los concursos en cumplimiento de la Ley de Contratación Administrativa (sujetos públicos) y de los principios de Contratación Administrativa (sujetos privados).

FORMULARIO AVANCE D								
INFORME DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA								
# Concurso	Servicio o Bien	Monto Presupuesto	Proveedores invitados	Montos Ofertados	Proveedor Adjudicado	Monto adjudicado	Motivo de la adjudicación	# Acuerdo de adjudicación

v) **Informe técnico de avance:** de los programas o proyectos financiados con la transferencia del ICODER, mismo que deberá ser firmado por el profesional a cargo y deberá contener imágenes, cuadros, gráficos y toda la información que respalde dicho avance.

“PROMOVER EL ESTILO DE VIDA ACTIVA EN LA POBLACIÓN POR MEDIO DE LA PRÁCTICA PERIÓDICA DEL EJERCICIO, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN TODAS SUS MANIFESTACIONES”

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación



- vi) **Estados de cuenta bancario:** correspondientes a la cuenta bancaria exclusiva para los recursos otorgados por el ICODER, donde se reflejen los movimientos efectuados desde el mes de la transferencia hasta el mes de la presentación del informe de avance.
- vii) **Copia de Comprobantes de pago:** presentar copia de todas las facturas de los gastos efectuados, los cuales deberán cumplir con lo siguiente:
- Si son los originales deberán presentarse pegados, individualmente, en una hoja blanca con goma (no grapas), ordenados de acuerdo con el Formulario E "Detalle de comprobantes de egresos según partida".
 - Si son copias, cada copia deberá venir sellada y firmada por el representante legal, además deberá aportar certificación emitida por el representante legal donde indique que son copias fieles de los comprobantes originales. En la certificación deberán detallar números de comprobante, proveedores y montos.
 - Deberán estar emitidas a nombre del sujeto público o privado, el detalle de los servicios o bienes adquiridos y deberá constar el sello o firma de cancelación o el recibo de dinero. No se permiten facturas ni tiquetes de caja con el concepto denominado "Varios" o similares.
 - Deberán estar emitidos dentro del plazo de ejecución definido en el convenio de manejo de fondos. No se admiten facturas con fechas anteriores a la fecha de la transferencia por parte del ICODER o posteriores al cierre del periodo fiscal (31 de diciembre) o a la fecha de liquidación establecida en el convenio de manejo de fondos públicos.
 - Todos los comprobantes de liquidación, deberán cumplir con la normativa de la Dirección General de Tributación Directa y los proveedores deberán estar inscritos en el SIC y el día con las obligaciones de la CCSS.
 - No se aceptarán, como parte de la liquidación los comprobantes que presenten borriones, tachaduras, enmiendas o alteraciones.
 - Las facturas o comprobantes de servicios en el exterior deberán presentarse en idioma español, o bien anexar una traducción del bien o servicio adquirido, además deberán detallar el pago de la moneda extranjera con fecha y tipo de cambio oficial y el monto en colones.
 - Aquellos comprobantes que incumplan con lo establecido en ese apartado, no serán considerados como parte de la liquidación.
- viii) Cualquier otro documento que se considere necesario para la evaluación.

Rige a partir de su publicación. **ACUERDO FIRME**

2. La señora Mauri recuerda que también está pendiente la aprobación de la Normativa para la Adquisición de Transporte al Exterior a Delegaciones Deportivas con Recursos de la Junta de Protección Social de San José (JPS).

La señora Rocío Carvajal comenta que respecto al Artículo 4, piensa que se le debería modificar el texto en el cual se indica que el Departamento de Rendimiento Deportivo dispondrá de cinco días hábiles después de recibidas las solicitudes y comunicará el procedimiento de compra de los tiquetes conforme a la Ley y Reglamento de Contratación Administrativa y para su criterio debería ser el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación quien lo haga.

Una vez analizado lo anterior se acuerda:

Acuerdo N°2. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerda aprobar la Normativa para la Adquisición de Transporte al Exterior a Delegaciones Deportivas con

Consejo Nacional del Deporte y la Recreación

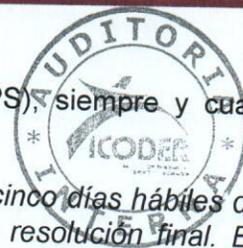


Recursos de la Junta de Protección Social de San José (JPS), siempre y cuando se modifique el Artículo #4 de forma que se lea correctamente:

Artículo #4. De los plazos y del trámite para resolver.

El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación dispondrá de cinco días hábiles después de recibidas las solicitudes y comunicará a los interesados la resolución final. En caso afirmativo, se iniciará el procedimiento de compra de los tiquetes conforme a la Ley y Reglamento de Contratación Administrativa.

Asimismo, autoriza a la Dirección de Deporte a realizar su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.



000457

NORMATIVA PARA LA ADQUISICIÓN DE TRANSPORTE AL EXTERIOR A DELEGACIONES DEPORTIVAS CON RECURSOS DE LA J.P.S.

1. Presentación

De acuerdo con el artículo #8, inciso r), la utilidad neta total de la Junta de Protección Social, se distribuirá de un uno por ciento (1%) a un dos por ciento (2%) para el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, que se destinará exclusivamente, a las reparaciones, mejoras y construcción de instalaciones deportivas, para la práctica del deporte y la recreación, así como para la representación de deportistas, entrenadores y dirigentes, con el fin de que puedan asistir, participar y competir en eventos de orden internacional, en el campo del deporte, la educación física, la recreación y la capacitación deportiva. De igual manera conforme a dictamen #982-DFOE-PG-24 de la Contraloría General de la República y oficio AL-217-04-2012 de la Asesoría Legal del ICODER.

Como consecuencia de lo anterior, se presenta la siguiente normativa que pretende normar la aplicación de esos recursos destinados en cuanto a la representación de deportistas, entrenadores, árbitros y dirigentes, con el fin de que puedan asistir, participar y competir en eventos internacionales en el campo del deporte, la educación física, la recreación y en la capacitación deportiva.

Artículo # 1: De lo presupuestario de los recursos.

Los recursos para el servicio de transporte al exterior (terrestre, aéreo o marítimo) se presupuestarán anualmente dentro del Programa de Deporte, una vez certificada la fuente de financiamiento.

Artículo #2: De la cobertura del beneficio:

El reconocimiento del transporte al exterior, según sea el caso, podrá ser de manera parcial o total, así como por el medio de transporte que resulte más económico o ventajoso para los intereses del ICODER y quede demostrado por el solicitante que no se cuenta con el recurso económico necesario y se aplicará, solamente para:

2.1. Delegaciones Deportivas cuando se trate de: Selecciones Nacionales, debidamente acreditadas por las Asociaciones o Federaciones de Representación Nacional, o bien cuando se trate de representaciones reconocidas por el ICODER, sea para fogueos, eventos clasificatorios o participación a Torneos Oficiales a nivel Centroamericano, Centroamericano y del Caribe, Panamericano o Mundial. Atletas de Rendimiento certificados también por las Entidades Deportivas de Representación Nacional y por la Comisión de Selecciones Nacionales.